



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE



EXPEDIENTE N.º ERM.2022005298

Bellavista, trece de junio de dos mil veintidós

VISTA la razón de secretaría y los actuados en el presente expediente de inscripción de la lista de candidatos, para conformar el Concejo Provincial del Callao, presentado por el ciudadano SOLIS FRANCO, IVAN HERNANDO, Personero Legal Titular del Organización Política “**CONTIGO CALLAO**”, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales, a llevarse a cabo el 02 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDOS

1. El artículo 30.1° del *Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales*, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021 (en adelante Reglamento), establece que, “*El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta. A) Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe (...)*”.
2. Mediante Resolución N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE, de fecha 10 de junio de 2022, el pleno del JEE del Callao, resolvió “*Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS**, presentada por el ciudadano IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO, Personero Legal Titular del movimiento regional “**CONTIGO CALLAO**” con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial del Callao, concediéndole el plazo perentorio de **DOS DÍAS CALENDARIO**, a efectos de que, cumpla con subsanar las observaciones advertidas en la presente resolución, debiendo presentar las documentales en original o en copia legalizada con fecha cierta, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada, en el plazo fijado*”.
3. Que la referida resolución fue publicada en el portar electrónico del JNE y en el panel institucional del Jurado Electoral Especial del Callao con fecha **10 de junio de 2022**, asimismo se notificó a la casilla electrónica n° CE_08891249, la misma que, corresponde al personero legal de la OP **Contigo Callao, IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO**, tal como se detalla en los siguientes gráficos:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE



Cedula de Notificación Resolución N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE

E-Notificaciones

Firmado Digitalmente por:
ILLESCAS PACHECO ANA
ESTHER
Fecha: 10/06/2022 18:38:02

El Pleno del Jurado Electoral Especial Callao ha expedido la RESOLUCION N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE, por lo que se ha emitido la presente notificación electrónica de acuerdo a la normativa vigente.

Notificación:
NOTIFICACIÓN N° 19661-2022-CALL

Casilla:
CE_08891249

Titular:
IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO

Pronunciamiento:
RESOLUCION N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE

Expediente:
ERM.2022005298

Tipo de Expediente:
INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Materia:
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Observación:

Fuente: Seguimiento de Notificaciones SIJE

Detalle de Notificación

Detalle de la Notificación

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN N° 19661-2022-CALL

DESTINATARIO

IVAN HERNANDO SOLIS IVAN HERNANDO

TIPO

ELECTRÓNICA

CLASIFICACIÓN

PRONUNCIAMIENTO

ESTADO

NOTIFICADO

COD. EXPEDIENTE

2022.06170.ERM.CALL.INL.INS.0

COD. EXPEDIENTE EXT

ERM.2022005298

RESOLUCIÓN

RESOLUCION N° 00039-2022-JE

FECHA GENERACIÓN

10/06/2022 03:44:51 PM.

FECHA NOTIFICACIÓN

10/06/2022 06:38:02 PM.

FECHA LEÍDO

OBSERVACIÓN

TIPO GENERAL

N

CANCELAR

Fuente: Seguimiento de Notificaciones SIJE

4. Estando a la razón emitida y de la revisión de los actuados se tiene que si bien, luego de publicada la **Resolución N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE**, se ha podido visualizar cierta documentación omitida, lo cierto es que el personero legal de la organización política no ha cumplido



con subsanar dentro del plazo previsto las siguientes observaciones: La no consignación del n° de DNI de los Miembros del Órgano Electoral que suscriben el Acta de Elecciones Internas, asimismo, el personero legal, no ha cumplido con presentar el formato resumen que contiene el plan de gobierno suscrita con firma digital.

5. Con respecto al plazo para subsanar, se tiene que el personero legal de la OP ha sido notificado con la Resolución N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE, con fecha **10 de junio del presente año**, por lo que, el plazo para subsanar las observaciones referidas al acta de elecciones internas y formato resumen que contiene el plan de gobierno **ha vencido el 12 de junio de 2022**, en ese sentido, de conformidad con el artículo 30.1 del Reglamento corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante resolución precedente y declarar improcedente la presente solicitud de inscripción de toda la lista.
10. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, de conformidad con el primer párrafo del artículo 22 y 30.2¹ del Reglamento, que establece: *“Las organizaciones políticas deben solicitar la inscripción de la lista de candidatos hasta el 14 de junio de 2022 (...)”*, se deja a salvo el derecho del OP, de volver a presentar su solicitud de inscripción en la forma y modo que establece el referido cuerpo legal, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral.

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS**, presentada por el ciudadano IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO, Personero Legal Titular del movimiento regional **“CONTIGO CALLAO”**, para el Concejo Provincial del Callao, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial del Callao

Artículo Segundo: **DEJAR** a salvo el derecho del OP, de volver a presentar su solicitud de inscripción en la forma y modo que establece el Reglamento.

Artículo Tercero: **NOTIFÍQUESE** al personero legal, ciudadano **SOLIS FRANCO, IVAN HERNANDO**, Personero Legal Titular del movimiento regional **“CONTIGO CALLAO”**.

¹ Artículo 30.2 del Reglamento: La organización política que incumpla con efectuar la respectiva subsanación en el referido plazo o si esta es desestimada podrá reemplazar la lista o a uno o más candidatos, siempre que tal reemplazo se efectúe hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción, conforme al artículo 23 del presente reglamento. La nueva lista de candidatos o el candidato reemplazante estarán sujetos a calificación del JEE, según el procedimiento establecido.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00063-2022-JEE-CALL/JNE



Artículo Cuarto: PUBLÍQUESE a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BENAVIDES VARGAS

CAHUA GUTIERREZ

ROSALES VÁSQUEZ

Illescas Pacheco

Secretaria

dvh